



RNC. 401-03874-6

“Avanzamos para ti”

005373

Santo Domingo, D.N.
15 de abril de 2024

Homero A. Figueroa

Director General

Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM)

Estimado señor Figueroa:

Luego de extenderle un afectuoso saludo, nos dirigimos a usted para darle respuesta a la comunicación No. DIECOM-RRHH-CE-014-24, de fecha 07 de marzo del 2024, en la que solicita la exclusión de los subindicadores que correspondan a servicios, argumentando que la DIECOM no ofrece servicios públicos directamente a los usuarios.

En tal sentido, procedimos con la revisión del Decreto No. 542-21, que crea a la DIECOM; así como la Resolución 225-22, que rige el SISMAP Gestión Pública, en cuyo artículo 5, numeral 5.2 establece los diferentes estatus que se le asigna a los subindicadores del SISMAP.

Luego de analizar su solicitud, amparados en las normativas antes citadas, hemos concluido lo siguiente:

Asignarle el estatus de No aplica de forma permanente a los subindicadores 01.6 y 01.7, Monitoreo de la Calidad de los Servicios e Índice de Satisfacción de Usuarios, respectivamente. En cuanto a la evidencia 01.5.3: servicios, del subindicador 01.5: Transparencia en las informaciones de servicios y funcionarios, se les cargará esta comunicación que certifica que la DIECOM no brinda servicios a usuarios, por lo que no tendrán que seguir remitiéndonos información para cumplir con esa evidencia.

Aprovechamos la ocasión para recordarles que el subindicador 01.5 demanda el cumplimiento de tres evidencias, de las cuales sólo quedan exentos de una (la 01.5.3) por lo que le hacemos la salvedad de que deberán continuar remitiendo las evidencias 01.5.1: enlace del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios y 01.5.2: funcionarios.

Sin otro particular por el momento, atentamente,

Sheyla Castillo
Sheyla Castillo

Viceministra de Servicios Públicos 16/4/24

CC: Hugo Guzmán
Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional

SC/igr/91
DMESR/019-2024

